

(A)

Jose Barrena González. Presel Almaraz, á Luarca
 Pleno para mañana Lunes á las nueve de la Mañana. Para
 ver la representación hecha por la Junta Comisionada acerca
 de la recepción de Quintas y de los Decretados y de los facultados
 Mayores, y lo que en la misma se expresa sobre rehabilitación
 de diez y rasos. Para ver lo que se informa en razón de la solicitud
 de D. Mariano Tebarro se cauro así en lo que se le admita á
 obtener de Abogado en el Consejo con los quites y lo expresa. Para
 ver lo que informa la Junta de Mayores y de Administración
 acerca de los puentes presentados por el N.º y ver al mismo
 tiempo un memor. de este Reino al propio fin: y sobre todo
 resolver lo mas conveniente. Nada falta. Q.º que se verifique
 que con la brevedad posible, sea dirigida a la Superioridad la
 representación en favor de los jóvenes Silenciados y de N.º. fha
 Domingo 18. de Julio de 1824.

D.º Francisco Luis Alvarez
 V.º P.º

Otro si. Para ver un memor. de la Junta de Administracion de Juan
 Antonio Lopez ^{Adm.º} que fue de la Univ.º del Paraiso de S.º Sebastian de
 la Sierra, refiriendo que se suspenda la ejecución que esta establece
 sea contra el, y se admita la propuesta que hace en los términos
 que sea del Acuerdo de la Univ.º fha en Supra
 Otro si. Para dar parte á la Univ.º de lo que informa



Corresponde al Claustro Pleno 219^o de
Julio de 1824

Montevideo 20 Julio de 1824


Vr. D. Bern. de Contra. Alvarez

Con esta fecha he escrito a D. Bern. q.
se dirija al Consejo, por la Univ. y por me-
dio del Sr. Pineda una representacion
la expedicion de Junta p.^a los d^{os} y B^{ros}
de esta Univ. y rehavilitacion de sus gradua-
dos que se presente a saber si ha negado o ha
representacion al Consejo que se escribe al
Sr. Consejo D. Fran. Fernandez al P^{mo} Di-
rector de la Univ. sobre la pretension, y se le
acompana copia de ~~la~~ representacion, y lo
mismo se hace con el Sr. Pineda por su nom-
bre Intermedi. Oliveri Comarista, y con el Sr.
Canciller q.^e se presente a la disposi-
cion de estos tres S^{res} por si algo le man-



Don eferuntax. Se le da noticia a a donde
vive el Sr. Concejalia.

Ledesma


1760

AVSA



ME

Yo H^{mo} S.^r Rector y Claustro de la R.^l Universidad
de Salamanca.

Los inscriptos cursantes Bachilleres en Derechas por esta
Academia a V.S. Y con obsequioso respeto exponen; Que habien-
do ganado en ella los años literarios providos por las leyes fue-
ron admitidos á el examen de el Bachilleramiento mereciendo su
cumplida aprovacion; recibieron la posesion de su grado en los años
de el gobierno intruso constitucional, continuando su carrera en
esta Universidad y en la de Valladolid así para concluir los años
señalados á sus profesiones como para observar escrupulosamente
los terminos en q.^e se concede á los Bachilleres de las facultades ma-
yores la exencion de el servicio militar por la R.^l Orden de 24 de
Enero de 1819 en su parrafo 3.^o y numero 2.^o: concluido el pre-
sente año eclesiastico regresaron á sus hogares domesticos satisfe-
chos de su puntual cumplimiento hasta q.^e no sin sorpresa ley-
eron en la Gaceta de Madrid de el Sabado 3 de Julio de el año de
la fecha la R.^l resolucion de S.M. (Dios le guarde) de el 23 de el
proximo pasado Junio á consulta de la Ciudad de Mondoñedo or-
denada por el supremo Consejo de la Guerra por la q.^e se sirve el
Soberano resolver "Que todos los graduados de Doctores Licenci-
" dos y Bachilleres en las quatro facultades mayores por Universi-
" dades aprobadas q.^e no hayan revalidado sus grados deben entrar
" en suerte como si no se hubiesen graduado, por una consecuencia
necesaria de la nulidad de todos los actos de el gobierno revolucionario



La Universidad penetra las transcendentales consecuencias de esta suprema providencia si mejor informado nuestro Monarca no la templase en uno de la benéfica protección dispensada á las ciencias en sus Reales Ordenes; por q. incluyéndose en los sorteos los cursantes no Bachilleres y exigiéndose de estos por un efecto retroactivo un requisito no prevenido hasta esta R. Declaracion reducido á su impracticable cumplimiento sobre la estrecha exención concedida á las ciencias, no habrá sujetos q. se dediquen á ellas en el riesgo de extraviar sus trabajos y perder los crecidos gastos de nueve años; y qual será la suerte en este caso de los cuerpos literarios encargados de la publica instrucción? como fieles hijos de tan buena madre y consolidos de su reciproca camaraderia imploran su protección llamando muy particularmente la atención de V. M. á las Reales Ordenes de 5 de Febrero en su artículo 3.º y de 4 de Abril de el presente año insertas en las Sacetas de 24 de Febrero de el mismo año y 8 de Abril.

En la primera consulta el Corregidor de Guipuzcoa á S. M. varios particulares relativos á la nulidad de todos los actos administrativos y gubernativos de el Gobierno constitucional: el Rey pidió dictamen al supremo Consejo de Castilla quien con audiencia fiscal y teniendo presente lo acordado en 19 de Febrero y 13 de Junio de el año pasado de 1835 propuso á el M. en 3 artículos cuanto su escrupulosa delicadeza y profunda sabiduria alcanzó en dichos puntos conformándose S. M. con su parecer: es muy de notar el silencio q. en dicho artículo 3.º se advierte respecto á establecimientos literarios y sus actos gubernativos en la critica ocasion de mandarse la invalidacion de titulos á los Abogados Escribanos y Procuradores unicos de quienes se habla debiendo ser mas q. probable q. entre los primeros se hallaran Doctores y Licenciados á quienes tampoco se les manda purificacion alguna.

En la segunda de 4 de Abril se exige igual invalidacion de titulos á Abogados Escribanos y Procuradores literarios.

13

Jose extensiva esta providencia á todos los demas q. se hallen en el caso de sacar iguales titulos de el Consejo. Los suplicantes ignoran hasta dicha R.ª Orden de 23 de Junio la necesidad de revalidar por el Consejo los titulos puros y netos de Doctor Licenciado y Bachiller q. se franquian por las Universidades á los interesados; y pues en dos distintas ocasiones se ha examinado con tanta escrupulosidad la utilidad de todos los actos de el gobierno constitucional sin tocar á los administrativos ó gubernativos de establecimientos literarios, hallandose sus grades mayores en intimo contacto con los titulos de Abogados y sin el mas remoto el de Bachiller, ¿serian estos indignos de la paternal generosidad dispensada por el Soberano aun á los señalados por su conducta criminal en los tres años de calamidad por su R.ª decreto de 5.º de Julio inserto en la Sacra de el 3 de el mismo mes y año.

Si esta exposicion mereciere alguna consideracion suplican á V.ª S.ª q. con la delicadeza propia de su alta fidelidad la lleve á S. M. apoyandola con la sabiduria y energia de su impatigable celo por las solidas ciencias hasta conseguir la franquicia concedida á los Bachilleres en dicho parrafo 3.º y numero 2.º de la R.ª Orden de 25 de Enero de 1859.

El S.ª conserve á V.ª S.ª muchos años para bien de la enseñanza y prosperidad de las verdaderas y solidas ciencias y legal proteccion de sus verdaderos cursantes. Salamanca 7 de Julio de 1824.

D.ª Juan Cerizo & Yerno

[Handwritten signature]



Jacinto Vazquez de Parga
 Miguel de Dios
 B. Salvador Ramos
 Manuel Sanchez
 Alonso
 Manuel Villa
 Nicolas Santana
 Thomas Quintana

Leydo en Claustro Pleno de 19 de Julio
 de 1824

Memorial de peticion concurrida en el
 de esta Unio. & suplicandola a pte de
 vbius a la superioridad, para q.
 sean tenidos por proximo deceso
 por las razones q. se manifiestan.



M. P. S.

La M. P. S. de Salamanca con el Viceroy y Accionam.
 bra a P. A. Espone. Que algunos curules graduados
 de B. A. por la misma durante la ultima guerra en Si-
 tema consing. en las facultades de Leyes y canones, han
 manifestado a esta Corporacion la sorpresa que les ha
 causado la 33.ª declaracion de 22. de Junio ultimo inserta
 en la Gazeta de 3. de este mes, por la q. el R. M. se ha servido
 resolver conformandose con lo propuesto por el Supremo
 Consejo de la Guerra, "que todos los graduados de D. N. L. de
 y B. A. en las quatro facultades Menores por B. A.
 Aprobacion, que no hayan revolidas sus Letras, obtienen
 aora en suerte para el actual Plenario del J. Ger. to como
 si no se hubiesen graduado, por una consecuencia ne-
 cesaria de la utilidad de esos los Accion del Gobierno Vicer-
 oinario."

No habiendose comunicado a las D. N. S. P. S. A.
 alguna declaracion de la utilidad de tales grados,
 ni reglas para su rehabilitacion, vivian confiados
 los susantes en que los grados recibidos les gran-
 queaban la exencion del Porreo y el Plenario del



Esperais: bajo cuyo supuesto, no habrian cuidado de
revalidarlos, como indubitablente lo hubieran hecho
si se les hubiese ofrecido la menor satisfaccion sobre
objeto de tanto interes. Atenuados con una tan
desagradable. Velamen la proteccion de la Univ.
p^a impetrar del Soberano mejor informado, una
provis.^a que mitigue el rigor con que el Consejo
Supremo de la Guerra los supone privados de la
Beneccion que creian gozar.

La Univ. no disimulara á V. A. que ha
participado de la sorpresa que agita á los Guaraníes,
por que sobre no haberla comunicado secreto ni al
Rey superior que cubre la mencionada nulidad, ni
la licencia consiguiente de Rehabilitacion, ~~con~~
~~provis.^a~~ observa, que las Provisiones
que han llegado á su noticia, y q^e tienen alguna afi-
nidad con esta Matéria, no imponen generalmente,
sino indican la nulidad de los Escámentos ó Grados
celebrados en esta época. Tal es la de 6. de Enero de este
año inserta en la Gaceta de B. del mismo sobre la
Revalidacion en Farmacia, durante el tiempo indicado.
Solo se les resp. el título y espide otro nuevo á los que
se han revalidado con las circunstancias requeridas p^a
las Leyes; sin esp. sino aun de los Escámentos



15

Antes de la cosa legal, que expirar a cumplirla y aser-
ver la preferencia. ^{to} Viniendo se manda repetir el
examen, quando hubiere sido hecho por personas de
extraña facultad, o quando se han perjurado, y en
curios de Examinacion, los de otras ciencias agencian de
ella. Tal es la ^{ta} 11.ª Cedula de 5. de febrero del presente
año publicada en la gaceta de 24 del mismo. En su
Art. 8.º se prohibe, que a los Abogados ^{de} Lima y Provincias
donde, que se hayan recibido en otra parte, se les mande
sacar nuevo titulo; Mas no se invalida la Receptacion
o grado. La saca de un nuevo titulo es un acto de
^{to} Reconocimiento de la autoridad legitima, como fuente
de las facultades que en el se conceden. El Suplemento
se un decreto, no un indicador de nulidad. La nulidad
no basta razon p.ª que reputandose validas las
Receptaciones de Abogados y Juristas, sin cesarseles rehabilitacion,
hay que disponerse nuevas leyes de los Bachilleres:
cuando la trascendencia de aquellas en el
orden politico y judicial es de mayor consecuencia y de
la de otras. Tanto S. M. como S. E. al acordar dicha
Cedula tendrian presentes los grados recibidos por
los Universos, y sin embargo no extendieron a ellos la
necesidad de sacar nuevo titulo, y menos la de
la rehabilitacion.

Quando el Supremo Consejo de la Guerra



supone nulos los Grados Mencionados, se funda en un principio sacrosanto de R. Leg. en un ^{to} de 1823. asaber: La nulidad de los Actos del Gobierno revolucionario. V. A. sabe mejor que la Univ. que los Soberanos Legisladores, aunq. establecen un Principio cierto, no sacan de él todas las consecuencias q. pudieran deducirse con rigor escolastico, sino las que deben inferirse con prudencia politica: permitiéndose sacar algunas por castigarlo así el bien del Estado y aun la Misericordia de él y la humanidad, Principalm. del pue. de un ^{to} transitorio Politico. Así lo ha hecho nuestro presidente Alvarado: Así lo ha hecho V. A. Esta máxima tiene mayor cabimiento, quando la aplicacion del Principio o es algo dudosa, o no carece de inconvenientes, o puede parecer fuerte o rigida.

Duda, por lo menos es, á juicio de la Univ. la aplicacion que del Principio de nulidad hace el Consejo de la Guerra á los Bachilleram^{to}, que no merecen pertenecer á la categoria de Actos gubernativos; mas bien deberian reputarse como tales considerados Politicam^{te}. los Usamien^{to}s de los Aspirantes á la cura de almas por oposicion á Presentacion de Herreros y la prohibicion de los Provenidas de Africa



16

lucha por los cuantos católicos. Sin embargo a nadie
ha ocurrido calificar tales actos de gubernativos. Además
la Universidad recuerda que habiéndose declarado valed
en los años setos. y posteriores los actos del gobierno in-
terno francés, nunca se hizo esta clase tal valedad a los
grados recibidos en las Universidades dominadas por un gobierno
Mirando con gral y justa aversión por las Leyes y por los
individuos; como ni tampoco a los grados recibidos después
en aquella primera época del Sistema Consular; sin duda
se creyó que tales grados no merecían en la clase de actos
Gubernativos.

~~Deben ser~~ extensiva esta valedad a los grados
de B. S. Valedad, que una porción considerable de jóvenes
que se tienen concluidos, o próxima a la terminación su
carrera literaria, Malogrados los estudios a que se han
dedicado por espacio de muchos años, y los considerables
gastos hechos por sus familias; si morando en Puerto
Rico cabe la esperanza, y el deseo y la Iglesia pierden
los preciosos frutos que podrían haberse cosechado de los conocimientos
científicos que han adquirido en las ciencias de las y
civiles. No es depreciable tampoco el inconveniente
que resulta de la comparación de los B. S. V. que han
logrado ya escribirse en el B. S. V. por recibida en Puerto
en que este se ha efectuado. Antes de saberse la declaración
publicada en la gaceta del 30 de este mes, con la de los

~~la misma cosa se debe hacer solo para los que
 por sus merecimientos han fe en sus legítimos
 derechos y finar que los de la Real Academia
 la Academia para su igualdad y su honor~~

Antes consideraciones, la Univ. no puede
 volver reallegar otros que militan en favor de
 sus graduados. 1.ª Que en la colación de los grados
 durante la última época ^{comisiva}, no se ha aña-
 sido juramento alguno á los q. Anteriormente se hacian,
 ni ^{en ellos} inferior, la mas pequeña cláusula, ni se ha
 omitido ninguno de los juramentos que Anteriormente
 se practicaban; como ni tampoco se ha innovado alguna
 en la expedición de títulos. 2.ª Que los graduados en esta
 época, unos lo han sido segun el Plan de Estudios que
 regia antes del 7. de Marzo de 1820. y los demas se
 han graduado; no en virtud del Plan ó Reglamento de
 Estudios formado en tiempo que hayan dominado
 ideas populares ó se hayan demudado las doctrinas
 Regias, sino que lo han sido con arreglo al Plan
 de Estudios de 1804. Plan, que aunque establecido por
 Decreto de las Cortes Comunes de C. de Madrid de
 1820. debe su origen á la Autoridad del Rey de
 Nuestro Augusto Monarca: ha seguido toda la línea



hasta 31 de octubre del 1817
del Reino por mandado del mismo, y en el Után
conservadas las bases de la Universidad y el monarquismo y a
la enseñanza. A consecuencia de lo expuesto y lo
que considerará la Sabiduría del Consejo =

A V. A. Suplica V. A. V. V. V. se sirva apo-
yada la presente solicitud, y elevarla con recomendación
al S. N. C. a fin de que se dicke declarar.

1.º Que las Letras de D. O. Licencias y B. A. recibidas
en los Univ. se aprobasen durante la época constituyente,
deben reputarse validas por no haberse, segun lo manifiesta,
la calificación de U. A. del Gobierno Revolucionario.

2.º Caso de que se consideren nulos: Atendida la
buena fe y justo título con que estaban recibidas
y la ninguna época ocurrida posteriormente a sus
proceder, por no haberse prevenido ni indicado lo
ta ahora su rehabilitación, o por lo menos el
efecto de haberse ganado los que los han obtenido la
ordenación y el término de emplazo; aunque no ap-
vechan y.º los sucesivos, sino se hubieren rehabilitado
dentro del término que se señala.

3.º Que si se contempla necesario la rehabilitación
se sirva V. A. prevenir las reglas bajo las cuales
se haya de proceder en ella por las Universidades.



18

siendo apénas de otra una de otras Reglas, que el
Grado rehabilitado, se reputa valido desde el tiempo
en que se confirió, retrotrayendo segun derecho la
revalidacion al tiempo de la celebracion del Grado.

Dió que a ^{en} D. H. M. a. Decem. 10.
Moxo de la Univ. de Salamanca ~~en el~~ a 10 de
Julio de 1824. = En dicho dia se remitió
esta representacion al R. y Supremo Con-
sejo de Castilla, por mano de su Secre-
tario e Gobierno D. Valentin de Pimi-
na, firmada de los Srés D. José
Iran es Luis Alvarez = D. Pedro
Marcos Rodrigo = Rmo Padre Maestro
Fr. Fernando Mena, y del Licdo D.
Jose Pedesma, Secretario =

AVSA



Leído en Claustro Siento & 19 de Julio 1824
Aprobado en Junta de 19 de Julio
de 1824. y tambien fue aprobado
en el Claustro de Sto. Ger.



Yllmo Sr

He recibido la de V.S. de 20. del presente
 con la copia de la representación q^a ha
 hecho V.S. al R.º y Supremo Consejo de
 Castilla sobre revalidación de Enades
 recibidos en otros años de la revolución:
 e inmediata principio a practicar diligen-
 cias para un efecto favorable. Luego
 3.º principio a las cartas habe^{re} q^o el Con-
 sejo habia ya tomado este asunto en
 consideración y consultado a V.M. q^o Dios
 ore, por lo q^o espero se celebre vastante
 a la resolución. Me he personado con el
 Yllmo Sr Don Oliva y esta en Lanza q^o
 queda de su parte, así como con el Sr
 Capanga q^o aunq^o no ha recibido aun avi-
 so de la Universidad, espero haya tambien
 q^o queda

V.S. queda con el afuro
 y diligencia de su mas atento Hijo, y Lan-
 ceo, q^o pide al Señor propere a V.S. un^o
 años

Madrid 24. de Julio de 1824

Agustín Liberos
y Patron

Yllmo Sr Patron y Claustro de la R.º Univ.º de Salamanca



la Junta de Adm^{on} acerca del aumento del sueldo
del oficial 2.^o de la oficina misma, fha ut supra:

Atta. n. Para buen mem.^o de don Fran.^{co} Peralbo, suplicando se le
de lo que le perteneció y su destino de Bedel del Alcaide
en el repartim.^{to} parando que deso de pervibir por la com.
que expresa. Salam.^{ca} fha ut supra.

Dr. Alvarez
y. r. r.

AVSA



SEÑORES.

Rector.
Cancilario.

* Alvarez.

* Bárcena.

Huebra.

* Ocaña.

* Oca.

* Ramos.

* Castañon.

* Zatarain.

* Delgado.

* Rafolx.

Bermejo.

* Leon.

Cuadrado.

Ufano.

* Alonso.

* Sanchez.

* Dominguez.

* Maestre.

* Márcos.

* Fuentes.

* Peiro.

* Roman.

* Fernandez.

Azes.

Rodrigo.

Hernandez.

* Mena.

Carrasco.

* Vime.

Salas.

* Diez.

Barba.

Piñuela.

* Limia.

Jauregui.

Magarinos.

* Perez.

Huebra Sanchez.

Rodriguez.

Pabon.

Martin.

Alonso Pinto.

Moraleda.

Velasco.

Barrio.

Perez.

Parfondry.

Enriquez.

Hernandez.

Bua.

* García.

* Martél.

* Sampelayo.

* Sanchez.

* Alonso.

* Márcos.

Jauregui.

Alonso Pinto.

Yris?

Al Consejo

Al Rey

* Maestre.

* Montes.

* Perez.

Biva.

Expromio

*En la la ... que han formado la
vepre on ... sobre expromio y rebeldia
en grado q se dirija como esta al Consejo
Carritas ... o excluderlos en tres expromio
que se ha ablado, en juicio de los ... de la com. y reco-
mendando la ... a los ... de ...
et ... y ... q ... pesel Logo pronto
en esta rebeldia -*



Mmo Sr

Recibo en este Correo el Oficio que V. Y. se sirve dirigirme acompañando copia de la Exposicion hecha al Supremo Consejo de Castilla para que se declaren subsistentes los Grados de Doctor, Licenciado y Bachiller, conferidos en tiempo del gobierno constitucional, con lo demas que en la misma se expresa; y ansioso de consagrarme siempre en obsequio de una Madre á quien debo toda mi existencia politica, contribuire mi gusto hasta donde alcanzaren mis debiles esfuerzos para el logro de tan justa solicitud.

Dios que á V. Y. m. a. Madrid 26. de Julio de 1824.

José de Cabezana

Mmo Sr Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca



En el coto anterior se hizo una
 Universidad una exposición al Real
 y Supremo Consejo de Castilla sobre
 los Grados de Bachiller de 1.º y 2.º
 por conferidos en tiempo del re-
 gimen constitucional. La impor-
 tancia de los asuntos y el deseo que
 anima al Claustro de proteger
 a los cursantes, le ha movido a
 dirigirla a V. D. una copia de
 dicha exposición y a que en vista
 de ella, se sirva cooperar con
 su poderosa mediación al efecto
 de ~~que~~ ^{que} se den exentos de la misma
 esperando la Universidad que
 en esta ocasión se tome V. D. una
 providencia favorable a la particular
 atención ~~con~~ con que siempre ha mi-
 xado los intereses de un cuerpo
 que tiene la satisfacción de
 causar por una de aquellas
 las que jamás se olvidan de los



intereses de tal modo

Seis quarte a P. vendidos años
De este concepto se ha vendido
se valen a 24 de Julio de
1824.

En Dios na de N. S. la Cruz que esta
y otra contra primicia de los

Alonso V. P. M. y Alonzo - y del
Hijo de Pedro de...

Compendio de la Ley de
19 de Junio de 1824

Señor D. Jose de Caceres



22
Corresponde al Claustro Pleno de 19 de
Julio de 1824

El mismo tiempo que este Viceroy
del reino con esta noble facultad una
exposicion al Real y Supremo Consejo
de Castilla sobre los frutos de Indias.
Las Leyes y Decretos conjuerados e siempre se
regimen constitucional, ha estado f.
faltaria a sus relaciones con V. I. como
Director de este campo literario, sino
le entregase como V. hace la espuesta
copie literal del mismo, y asi que en
tutado con siempre se en concuerda
tenga la bondad de cooperar a la ma.
y buena y favorable resolucion, con lo
que sera V. I. una nueva prueba del
amor que siempre ha profesado a
las ciencias, y a los que las cultivan

Dios guarde a V. I. muchos años
De este Claustro de la Universidad
de Salamanca a 20 de Julio de 1824

Don D. Juan de Torres del Pino Di-



recaon de esta R. Unid. = En tho dia 10 de
Julio de 1824 = se remiio por el correo
esta Carta, firmada de los Señores
Grel. Alvarez, vice Recaon = Rodrigo =
y Mendez = y del Secrer. Dn. Josef
Ledezma =

[Faint, mostly illegible handwritten text]

D

[Faint handwritten text]

AVSA



[Faint handwritten text at the bottom]

Mmo. Señora:

23

La Universidad dirige con esta fecha al Sr. y Supremo Consejo de Castilla la Exposicion, cuya copia acompañamos ad. S. M. en su Orden, y a fin de que interponiendo su poderoso influjo, recaiga sobre ella la mas pronta y favorable resoluc.^{on}. Si la Univ.^{dad} tratare a su interes particular, impetraria la gratitud ad. S. M. hacia una madre, q.^e se gloria contar ad. S. M. en el numero de sus mas ilustres, y distinguidos Hijos; mas tratandose del bien de la Religion, y del Estado, intimamente unido con el de las letras, esta consideracion, mas que otra alguna debe ejecutar el ilustrado C. de S. M. cuyo D. de. D. guardes Dios m.^{ia}.
De este Claustro de la Univ.^{dad} de Salamanca a 20 de Julio de

Mmo. Sr. D. Juan Martinez Oliva.

1824

S.^{ra} Cancellaria: de esta R.^{ta} Univ.^{dad} de Salamanca

Mu. Sr. nro.: a consecuencia de la Sr.^{ta} Orden de S. M. sobre la multitud de los Grados recibidos en la epoca Constituc.^{iva}, la Universidad, excitada por algunos Bachilleres, ha creido conveniente dirigirse al Sr. y Supremo Consejo de Castilla una Exposicion, cuya copia se remitira ad. S. en el proximo mes. Para que la sollicitud de la Univ.^{dad} tenga el resultado favorable, q.^e se promete, acordó igualmente se escriba a algunos de sus Individuos, residentes en esta Corte, a fin de que por si, u otras Personas practiquen, quantas Diligenc.^{ias} crean oportunas a el intento; y desde luego con el indicado objeto ha tratado con D. F., segura de que su celo por el bien de la Enseñanza, y amor a los Estudiantes le haria no omitir nada de quanto pueda contribuir a una pronta y favorable resoluc.^{on}.

La Univ.^{dad} ha creido, no conviene dirigirse inmediatamente a S. M., porque en este caso su Exposicion se pararia verosimilmente al Consejo de la Guerra, y todo seria perdido. El Consejo de Castilla es el Tribunal, con quien siempre se ha entendido la Univ.^{dad} en sus Asuntos, y a el solo toca in-

Correspondencia al Claustro Pleno de 19 de Julio de 1824

deben preseruir las Reglas, q. deben observarse en la rehabilitacion de Grados. El Claustro esta tan penetrado de esta verdad, como de la Int. de su Solicitud, y de q. los dignos Individuos del Consejo abundan en el modo de pensar de la Universidad, como lo acredita la practica de recibir al Examen de Abogados a los D^{os}. Bachilleres, sin que antes hecha alguna en su Titulo; Mas como podria suceder, q. por un efecto de la Delicadesa. con q. suelen proceder los Tribunales Supremos entre si, tubiese el Consejo de Castilla algun reparo en acoger la Solicitud de la Univ., es preciso vencerle a toda costa, insistiendo, y haciendo ver, que vago el concepto de rehabilitacion, o solo el Consejo de Castilla le pertenece dictar la forma y modo con que debe verificarse; y aun los efectos legales, que debe producir, y en esto puede sin duda favorecerse mucho a los Bachilleres.

Los Sugeros, a quienes igualmente se escribe, son: el Camarista D^o. Juan Martinez Oliva; Sr. Cofranga, y Sr. Director, encargando ademas al Agente de la Univ. represente al R. S. para lo que fuere necesario.

Dios nro. Sr. q. guarde a V. S. m. a. de este Claustro de la Univ. de Salamanca a 19 de Julio de 1824. En este dia se remitiéron estas Carras firmadas de los Sres. D^{os}. Alvarez, Vice Rector = Rodrigo; y Mena; y del Secretario, D^o. Josef Lealman =



Ilustrísimo Señor

24

Recibi á su tiempo la muy apreciable de V. Y. del
veinte de Julio último cuya contestacion he retardado q.º po-
der decir á V. Y. como lo hago ahora q.º el Consejo pleno
ha acordado consultar favorablemente á S. M. sobre la puerca
sa exposicion de V. Y. de la que se sirvió incluirme copia. Que-
do en promover el pronto y buen despacho de la consulta y
nada omitire para acreditar siempre á V. Y. mi respeto
y gratitud.

Dios que á V. Y. mi. a.º como deuco. Madrid
veinte y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro.

Ilmo Señor

Juan María

Rivera

Ilustrísimo Señor Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca



Ultimo Sr. y Sr. y Claustro Pleno de
esta Univ.

D. Don Lorenzo Secretario de Univ. con el mas profundo res-
 peto expono, a su sabia consideracion: Que hace tiempo se pro-
 puso presentar Cuentas a la Junta de Secret. o bien fuere a la
 de Regentes y Adm. en todos aquellos ramos que estaban pendientes
 como con efecto lo ha ejecutado, pero con la desgracia de no haber
 se podido convenir con la Junta de Regentes y de Adm. en las
 partidas que habian de formar el cargo y data de que resultaba
 una discrepancia tan considerable, que creyendo el Exponente
 antes de ahora y de presente que a lo mas podria ser de unos
 dos a tres mil r. hace saber la Junta en descubierta hasta
 quince mil setecientos r. Grande sentimiento affligira al Cla-
 ustrante si no pudiera afirmar con verdad y fundam. solidas
 que quatro partes de las cinco de que se componen las 15 Dpt. partes
 r. del cargo, rimanan de partidas ya pasadas en Cuentas de
 Secre. y de Adm. De partidas pasadas y asignadas por Univ. p.
 varios ramos como de escritorio carbon. y la Sala de Junta y
 de Cusco para los breves de la de Claustros. De partidas no solo
 aprobadas en Cuentas particulares sino en las G.ales. De Par-
 tidas autorizadas por los Libran. Misasen todos ellos por el
 respectable Claustro de Contad. y aprobadas de el mismo quan-
 do precisamente ha estado compuesto de algunos Proprietarios de



la Junta de Reyes y de Adm^{on} que quieren reconocer y recono-
cer de presente la legitimidad de dhas Partidas, la Autoridad de
su firma y el respeto y consideracion que se debio y debe a sus per-
sonas, asi como a las demas q. Autorizaron dho Placido de
Concordia. De todo este Apoyo Otan recibidas y adornadas las
partidas de 244. la de 226. la de 600. la de 2880. y la de
2436. que componen en corta diferencia las quatro Partidas de
cinco, del total alcance figurado en quinientos y tantos n.
y la quinta Parte restante es compuesta de 32 y tantos n. con
sitios en Partidas cargadas por calculo espues siempre
al error; y de alguna en que esta convenido y ha estado siem-
pre pronto a su buroga el espues: y sobre las primeras
ha manifestado a la Junta lo que ha tenido por conveniente.

No se siga en respectos a ciertas partidas q. el juicio se
cuenta siempre esta abierto, que puede como y quando se
quiera abrir y tratar de el, por que esto ya es notorio y sabido
que permite quando la partida dimana de un error mayor.
de cuenta, mas quando la Aprobacion recae sobre la Partida
habiendole señalado su procedencia no suere asi.

El espues ha manifestado a la Junta las razones
y datos justificativos, para apoyar sus partidas de data,
y determinar las que con equivocacion señalaba a questa
por cargo, lo ha hecho segun se le ha pedido, aunque
le parece no se ha procedido con el orden y claridad que
se desea, ni menos contestadole a sus oposiciones
de recargo, y lo que vio con grande admiracion y sorpresa
fue, que habiendo concertado en su papel de 13 de Abril



Las razones que tomé para no prestarme á un alcance figu-
 rido, y quando tenía pagadas las partidas en q.^{ta} el estaba con-
 venido, se dice por la Junta la providencia suya y se me
 acostumbró por V.S. de restarme sus reparos, sin otro apoyo
 que el ser la Junta la denominacion de partidas liquidadas
 á las mismas que estaban y están en cuenta, con conocido
 fundamento por mi parte, y es bien sabido q.^{ta} jamas se
 recibiron por partidas liquidadas sino las en q.^{ta} están con-
 venidas las partes, no en las q.^{ta} discrepan.

Permiso muy conforme á la humanidad á lo senten-
 do de la Junta y de la Real Cédula con que eternamente ha estado o la
 V.S. como Depósito. Alentado de indole y no se
 tiene que masie ha sufrido el expediente: Ala p.^{ta} se
 pagar al ofi.^o 2.^o, se le hubiera recobrado una 3.^{ta} parte de
 su reparacion, y esto grabase ya con el concepto de un
 V.S. de saber, que realmente no tomia, como no le tiene en el
 dia, pero el celo de la Junta y los intereses de la Real Audiencia
 todo por conveniente obrar asi, y esta sola consideracion
 calla en algun modo el rigor y el desconuelo que terma-
 mo la Junta sobre el expediente, y esta gravitacion en
 el dia sobre el. Por todas las razones espuestas.

Suplico a V.S. se sirvan tomar la resolucion
 que era mas conveniente para que yo no sea gra-
 vado ni se me haga responsable de lo que realente yo debo,
 como de todas las partidas que me han sido aprobadas.

Recibido en el Oficio de la Real Audiencia de Mexico a los 15 dias del mes de Mayo de 1764.



En virtud de ordenes de V. M. Partidas Revisadas y Aprobadas,
pero que todo esto se cumpla sin que V. M. sea perjudi-
cado en sus intereses, para que muy digno sea a porben
de los que áun clarante se crea correspondiente, si esto
conviere en obsequio de V. M., lo he concebido de que quan-
to soy y lo poco que tengo, todo es, y todo lo debo a la V. M.

Dios que a V. M. m. a. en la prosperidad
que la merezca. Salamanca ay Julio 19. de 1724.

M. M. Señor.

B. S. M. n. 8. 17 y 18 mas
humilde criado.

Josef Ledesma



Leído en el Claustro pleno de 19 de Julio
de 1824, y en el de 3 de Sept. de 1824.
Mem. del Secretario de la Univ. de
Josef Ledesma, sobre cuenta que
tiene para a la Suma de Pleitos y de
oficio.



Señor Vice Rector e Individuos del Claustro de
Diputados de esta Real Universidad.

Ilmo Señor:

Juan Antonio Lopez, vecino del Obispo de la Sierra
y Alm.º q. fue de las rentas q. en aquella tierra p.rote
nuen a esta Real Universidad p.º un año de 22 años
a V. S. U. con el debido respeto expono: Que no siendo im-
putables siempre a los hombres sus acciones, y principal-
mente quando están exemptas aun de las repuestas de
la mala fe, animo deliberado de hacer lo contrario de
lo a que están obligados, y falta de hombría de bien, como
de la inseguridad p.º responder de ellas; y q. antes bien
su entorpecim.º proviene de el vñ natural, o por mejor
decir extraordinario de las cosas, sin q. el hombre may
penetrante y perspicaz, no solo ~~no solo~~ no las pueda
prever, sino ni aun evitar; es digno sin duda, q. p.º
semjante sugracia sea sufriendo, no solo q. a largo
consideracion con el, sino q. se le ayude en quanto
lo permitan las circunstancias del q. usere esta be-
neficiencia digna del mayor elogio y eterna gratitud.

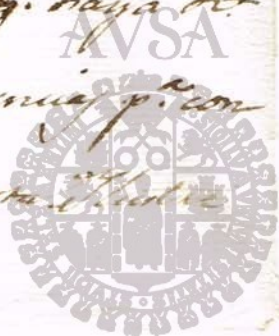
Estos principios q. son de eterna verdad, y q. no se
puede dudar q. V. S. U. esta bien penetrado de ellos, publi-
candole continua y constantemente los q. esta y ha estado

Ed

dependiendo de sus dependientes, me mueven á exponer
mi triste situacion, implorand la proteccion de V. M.
que no quiere en q. este en su mano, ver á sus de-
pendientes reducidos á la mendicidad.

Es muy cierto q. soy ruador en bastante cantidad
á esta Real Universidad, p. tambien lo es q. no ha
sido p. la mala veracion de sus caudales mientras
tube el honor de ser su Adm.^{te}, sino q. no haber pa-
gado aquellos en quinos se remataron las rentas: no
se me queda tampoco culpa de omision en su recau-
dacion, quando solo el sistema pasado causo su
imposibilidad. Derogados todos los fueros p. la extin-
guida consension; tube q. sacar los expositos de exe-
cuion q. tenian entablados contra los deudores, para ser
del Tribunal de Miranda del Castañar, avilida esta
santidad q. volver á su primitiva real. Pero q.
tanto no se tarda esto para trasladarlo de un tri-
bunal á otro? y despues de verificado, q. no se sile-
ta su prosecucion? Por ultimo nada pues se ha he-
cho, ni podido hacer en los tres últimos años, sino
q. se me queda culpa de omision en la mas minima
cosa.

Si pues no he padonado medio p. el q. haya he-
jado practicar las mas vivas diligencias p. con-
seguir lo q. legitimamente se debe á esta Real
Universidad.



28
corporacion. Si esto las circunstancias han sido de
ella la causa de q. no se hayan efectuado los pagos.
Porque pues no tengo un acuerdo a que se me ten-
ga en consideracion, y q. no se me apure, y si se
me dan, aunque yo satisficiera la deuda de otro, aunque
responsable en mi defecto.?

Yo tengo bienes suficientes y reintegro el arbitrio
a esta Universidad, y q. tambien seguida la coleccion
q. contra mi esta entablado se vera muy en breve
reintegrada de sus haberes. Pero q. resulta de esto, que
verificado, aunque mis bienes valen mas de quadruplo
de la deuda, puestos en venta segun las circunstancias
as apenas podran llegar a cubrirla, dejandome sin que
vivir y enteram. arruinado. Esto no es posible que
lo quiera V. S. S. y mucho menos si atiende a los
servicios q. he hecho en el espacio de 20 años
en que fui su adm. en cuyo tiempo desempeñe
con toda escrupulosidad mi encargo como lo ser-
vitan los papulos q. obraron en poder de V. S. S. eundem
de constara mi modo vuto de proceder. Ademas pro-
ba de q. fui un criado fiel en tiempo de mi adm. y me
dieron comisiones de mucho peso las q. se me dieron a
queto de V. S. S., y ultimamente si en mi poder no
ha entrado ni un maravedi de lo q. se me pide, aunque
si sea responsable a ello. Que no se pueda nunca de

Leyó en Claustro de Diputados de S. M. &
Julio de 1824
Mm. de Juan Ant. Lopez, pidiendo ex-
perar, a la Univ. por la deuda que
contra vi viene, y en favor de aquella

atender a mi propuesta, la q. reintegrando a la
Univ. de su haber, a mi me deja con q. más
lo q. es sin duda muy conforme con las intenciones de
este Ilustre cuerpo.

Supuesto q. tengo sufficient. asegurada la deuda
en me de tiempo q. satisficiera, el q. creo suficiente en
dos años pagando la mitad en uno, y la otra en otro,
y habiendose tratado p. los señores de la Junta de
Adm. en su juicio alguna vez, atendiendo a los
muchos gastos q. llevo hecho p. labrar las deudas
se haga efectiva esta, con lo que se haga liquida-
ción y quede líquido el crédito contra mi y a fa-
vor de la Universidad. En esta atención y atendiendo
las razones q. llevo expuestas, como iguales, de los
servicios q. he hecho en los 20 años q. la he servido

A. V. S. y suplico se sirva mandar se sus-
punda la excomunion q. esta entablada contra mi, ad-
mitiendome la propuesta q. llevo hecha, o de no modi-
ficarla segun crea V. S. convenient. conciliand. los
recíprocos intereses de uno y otro, y a lo q. estoy pe-
nitado no dejara de atender V. S.

Asi lo expone en la Noticia justificacion del Claus-
tro, cuya vida que Dios m. a. Salam. ca. y Julio 17.
de 1824.

Se. S. M. de V. S. J. su mas obsequioso ser-
vidor

M.

Juan Ant.
Lopez



3

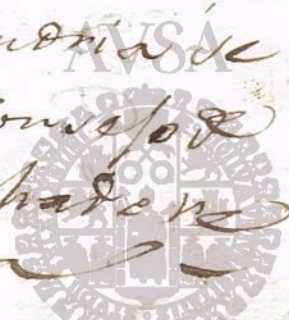
Clavero Pleno y de Diputados el 19 de Julio de 1824

Leída la Cedula, se leyó la representación hecha por la Junta comisionada acerca de la excepción de Quintos p.^a los ~~Señores~~ Señores y Dres en facultades mayores, q.^e los recibieron durante el Gobierno Constitucional; y lo q.^e en la misma se expresa sobre rehabilitación de otros Grados, Enterado el Clavero de dicha representación, y de lo q.^e sobre el mismo asunto expuso verbalmente el Señor Don Carrasco, como Comisionado p.^a la Junta de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando, se acordó votar en la forma siguiente:

Dr. Barcelona, da gracias a la Junta por su exactitud y brevedad con q.^e ha aprueba, y recomienda como está, recomendandola a los S.^{os} J.^{os} ha manifestado el Sr. Dr. Carrasco.

Don Ramon, que da gracias a la Junta por su exactitud y brevedad con q.^e han puesto la exposición p.^a el Consejo, sobre eximir de quintos a los Señores y Dres, y q.^e baya la respuesta al Rey y en quanto a las rehabilitaciones de grados lo haga la Univ.^a sin distincion alguna.

Don Delgado, gracias a la com.^{on} por su exactitud y q.^e aprueba la exposición, y q.^e convendría se autorizase la expresion sobre el Consejo de la guerra, y en quanto a donde se ha de emitir dicha representación leyó



viria, omitiendo tambien la expresion sobre bie-
nes nacionales, ^{o el Consejo de Castilla} y aprueba, y q. podia
reformarse alg. expresion

D. Alonso, gracias, y voto del Sr. D. Delgado, y
q. podia remitirse al Rey, y q. se omita
tambien la expresion de bienes nacionales

D. Thoz, gracias, y q. baya la representacion
reformando la expresion sobre el Consejo
de la guerra

D. Maestre, gracias, y q. se remita como
esta a la maior brevedad

D. Marco, gracias, y

D. Fuentes, gracias, y voto de Univ.

D. Peyro, gracias, y q. baya en este caso
y en lo demas voto de Univ.

D. Mo. Mena, q. baya y se remita al Consejo
de Castilla por las razones q. ha mani-
festado, y q. no se aparta de q. se reforme
alg. expresion.

D. Carrasco, voto del Sr. Mo. Mena.

D. Mo. Salas, q. se omitan las expresiones de
bienes nacion. y la del Consejo de la
guerra, y q. se remita a la brevedad
posible y sea al Consejo de Castilla

D. Magarinos, q. baya como esta al con-
sejo de Castilla

D. Gabon, y con las reformas pichas

D. Jauregui y

D. Moraleda y



4
D.^o ~~Parfondry~~ Perez, q.^o baya en este congreso
al Consejo de Castilla, sea haciéndose o no
las reformas inviduadas.

D.^o Parfondry, q.^o baya, y se remita al Rey
modificando la expresion del Consejo de guerra
y q.^o la revalidacion de grados podria hacerse
por la Univ.^o dándole nuevo tit.^o a todos los
q.^o lo recibieron en el año de 1820, por ha-
ber sido con arreglo en un todo al Plan
q.^o rige en el dia, y en q.^o a los q.^o los re-
cibieron porrazon de con el examen
prebenido por el Plan de 1807, se acuerda
al Consejo de Castilla

D.^o Riva, que se remita al Consejo de Castilla,
sea o no modificando si la Univ.^o lo cree
contra las exp.^o q.^o han, revalidando esta
los grados de B.^o como ha sido el Sr. D.
Parfondry

D.^o Cea, q.^o se remita al Consejo de Castilla,
quitando las expresiones q.^o han manifes-
tado

S.^o Vice Cano.^o D.^o Ocaña, que debe remitirse adun
omitendo las expresiones q.^o se han expuestas

S.^o Vice R.^o D.^o Alvarez, q.^o baya al Consejo
de Castilla, moderando las exp.^o q.^o han.
Y asi votado, tratado y conferenciado se acordó lo q.^o
resulta del 1.^o acuerdo de arriba.

AVSA



2º pº sobre
el inf. de Castro

En seguida se leyó el informe
puesto por la Junta comisionada,
en razón de la solicitud de D.º Maximiano Tri-
burcio de Castro, á fin de q. se le admira
á examen de Abogado en el Consejo con el
Grado de B.º en Ley.º y cursos q. expresa,
y sustentado el Claustro de dho informe
paso á votar en la forma siguiente.
D.º Ocaña, q. aprueba el informe leído p.º el Consejo acer-
ca de la solicitud de D.º Maximiano Triburcio de Castro.
D.º Ramos, no vota

D.º Delgado, q. aprueba dho informe leído p.º el
Consejo, y q. baya como está
D.º Ibez, yd

D.º Maestre yd

D.º Irujo yd

D.º Carrancho, yd

D.º Carrasco voto de univ.º

R.ºmo Salas, R.º Barba, R.º Lirio de Jaurc
qui, y R.º Moraleda, D.ºn Huebra, y
D.º Sarfandny, lo aprueban dho informe
~~yr D.ºn Huebra D.ºn Carrasco voto de univ.º~~

R.ºmo Mena, D.º Manco, D.º Pabon
y R.ºmo Bua yd D.º Riva yd
yr D.ºn Huebra vice Canc.º voto de univ.º

yr D.ºn Albaroz, Vice R.ºn yd, así votado unánime y con
ferenciado se acordó log.º venuta del 2.º Ac.º de vejez.
En seguida se leyó un memorial del Secret.º de esta univ.º de dho
Lederma, sobre las cuentas presentadas por este á la Junta
de pletos y Adm.ºn suplicando á la univ.º se sirva tomar
la resolución q. crea más conveniente, para q. no sea



gravado ni se le haya responsabte el of. Realme no de
bes con lo demas que se pteca, y se para a votar en la
3.^a p. sobre forma viguientes
el of. del Sec. de J. P. an: f. de punto p. tene al Claustro de
fiputador.

Dr. Ocarro: f. de trate en Claustro Pleno

Dr. Coa: Voto de Univ.

Dr. Navarro: a Claustro de fiputador

Dr. Castañon: a Claustro Pleno

Dr. Belgado: a Claustro de fiputador

Dr. Urano: Voto de Univ.

Dr. Alonso: f. de trate en Claustro Pleno: ~~idem~~

Dr. Sanchez: Voto de Univ.

Dr. Maestre: votara

Dr. Marcos: a Claustro de fiputador

R. Fuentes: a Claustro de fiputador

Dr. Peiro: idem.

R. Mena: f. de nombre una comision q. f. examina i. f. Clan-
dro: utro pertenece

Dr. Carrasco y Valon: Voto de Univ.

R. Barba: no vota

R. Liria y Torregui: voto de Mena.

Dr. Magarinos: no vota.

Dr. Zubero: no vota.

Dr. Rebon: voto del R. Mena

R. Moradesa: idem:

Dr. River: idem:

Dr. Ponce y y: a Claustro de fiputador.

AVSA



R. Buca: voto en Absencia:

D. Riva: idem:

D. Ocaña: reformar su voto en el del Sr. Mena:

D. Maestro: voto de Mena:

D. Castañon: reformar su voto en la Mena.

S. D. Huella. C. Canclario: voto de Mena:

S. D. Albar. V. Rector idem. Y así votado, tratado y conferenciado se acordó lo que se contiene en el 3.º Acuerdo, vease

Claveros y Diputados

4.º p.º sobre la soliciud de Juan Ant. Lopez

Levantado el Claustro Pleno, quedo formado el de Diputados de los Señores Pres. D.º Fran.º Luis Albar, Vice Pres. D.º Fran.º Garcia ~~vica~~ Vice Cancellario, y demas Pres. q. se expresaron en sus votos. Se leyó un memorial de Juan Antonio Lopez, Adm. or. q. fue de la Univ. del Partido de St. Esteban de la Sierra, afin de q. se suspenda la ejecución q. está executada con el q. se admitió la propuesta q. hace en los terminos q. sea del agrado de la Univ. y enterada a otra soliciud para a votar en la forma siguiente

D.º Barcelona, que podia suspenderse la ejecución con la condicion de q. p.º el 8 de Sept. proximo cumpla con los 300 r. q. habia de haber cumplido el dia de su Juan pasado, y así efectuado la Univ. resolverá el modo de como hade entregarse lo referido

re de la deuda,

D^o Ramos, Id

D^o Carranón, q^o dando inmediatamente los 100^{rs} q^o ofreció, se suspenda la ejecución y la Univ^d tendrá consideración a su solicitud

D^o Delgado, voto del Sr^o D^o Barcena.

D^o Alonso, Id

D^o Therz, Id

D^o Maestre, Id

D^o Marcos, voto del Sr^o D^o Carranón

D^o ^{Alonso} ^{Alonso}, voto del Sr^o D^o Barcena

D^o Peyro, Id

D^o Rodrigo, voto de Univ^d

D^o Ramos, reformó en q^o en el termino de 8 dias presente los 100^{rs} y de lo contrario siga la ejecución

D^o Carrasco, q^o pagando p^a 15 de set^o los 100^{rs} se suspenda la ejecución

P. Liria, voto de Sr^o D^o Barcena

D^o Magarinos, Id

D^o Huebra, Therz, Id, y no cump^o se siga la ejecución

D^o Santandry, Id.

Sr^o D^o Carranón, Vice Canci^o lo q^o tiene votado

p^o D^o Ocaña, Vice R^o, voto de Univ^d y así votado, tratado y conferenciado se acordó lo q^o se acuerda del 4^o acuerdo, vease

AVSA



5.º To
Pua. - J

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



7

Acuerdos del Claustro Pleno y de Diputados de 19 de Julio de 1824

- 1.º La Univ. da gracias á los Señores que han formado la representacion sobre la exencion de quintas, y revalidacion de Grados, que se dirija inmediatamente como esta al Consejo de Castilla, modificando ó excluyendo las expresiones de que se ha ablado á juicio de los Señores de la comision, y recomendando la soliciud á los Señores que ha manifestado la junta, y demas que parezca para el pronto logro de dita soliciud =
- 2.º La Univ. aprueba el informe leído, sobre la soliciud de D. Mariano Tiburcio de Castro, á fin de que se le admita á examen de Abogado en el Consejo con los cursos q. tiene probados.
- 3.º Que se nombre una comision para q. examine aque Claustro pertenece el negocio y soliciud del Secretario de la Univ.
D.º Comisioneros, D.º ^{D.º} Feñabra, D.º ^{D.º} Ramos, D.º Salas, y D.º Magaxinos, ~~D.º~~ ~~D.º~~ ~~D.º~~

Claustro de Diputados.

- 4.º Que aprontando Juan Antonio Lopez, para el dia 8.º de Septiembre proximo ocho mil r.º se le daran copias y plazaros, para lo sucesivo; suspendiendose por ahora la ejecucion.

D.º Alvarez
V. R.º

D.º Carrasco

Sedesmo
5710

AVSA



Cuarto Pleno y de Diputados a 19 de Julio 1824

- 1.º La Uno Da gracias a los señores que con su celo y actividad se han representado sobre la expedición de quince años de la república de Gredos que se dirija inmediatamente como rebeldía a la corte de Castilla, prohibiendo y excluyendo toda alboroto de Castilla, prohibiendo y excluyendo las representaciones de que se ha adalado a juicio de los señores de la comisión, recomendando la obediencia de los señores que ha manifestado la fuerza y demas a los señores para el presente legro de sta. obediencia.
- 2.º La Uno Da aprueba el informe leído sobre la comisión de Sr. Mariano Navarro de Cabero, asimismo de Sr. Mariano de Obregón en el de que se le admira a examen de Obregón en el Consejo, con los autos que viene probados.
- 3.º Que se nombre una comisión p. a q. examinen aque claustra perteneciente al negocio y obediencia del Secretario de la Uno de Sr. Obregón. Sr. Q. no Salas, Sr. Comarcal, Sr. Comarcal, Sr. Comarcal, y Sr. Ugarinos, ~~Sr. Comarcal~~.

Cuarto de Diputados

4.º Que aprobando Juan Antonio Lopez, Sr. de el dia 8, de Sept. proximo, Sr. de vele daran en benas y plazaros p. a lo sucedido, suspendiendo goce por ahora la ejecución

Estipido

0

9
Sr D. José Ledesma

Madrid 24 de Julio de 1824

Mi estimado amigo y Duño: la efeto
ha llegado a la Secretaria de Gobierno del Consejo la
representacion de esta Universidad sobre exencion de Gim-
nas a los Licenciados y Bachilleres de la misma:
hoy se extractara y es regular se haga presente al
Consejo el martes o la semana proxima por ser
feriado el lunes, de cuyos resultados avisare a V.

El Sr Director D. Francisco Fernandez del
Pino me ha manifestado que recibio la Carta que
V. cita, y que defendera al establecimiento, anadien-
do que quando la Universidad tenga que emitirle
lo haga por mi mano para evitar estranio temen-
do tantos asuntos a su cuidado.

El Sr. Cancellario habia recomendado ya
la solicitud al Sr Oliva, y ha prometido hacerlo

AVSA



a' los demas S^{res}. Yo tambien vi al Sr. Oliva,
a nombre de la Universidad, quien me repitió
el aprecio hecho al Sr. Cancellario en favor
de la misma; que es quanto ha ocurrido hasta
ahora, y tratada a V. en af^{mo} amigo y servi
dor L. S. M. B.

Bernardo Gonzalez Alvarez

AVSA

